



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

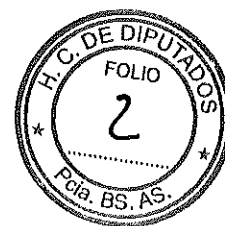
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires DECLARA

Su Beneplácito al conmemorarse en 2026 el 77° aniversario de la proclamación de la Constitución Nacional de 1949, sancionada el 16 de marzo de ese año durante la presidencia de Juan Domingo Perón, destacando su relevancia histórica en la incorporación de los derechos sociales al texto constitucional argentino y su impacto en la consolidación del constitucionalismo social en nuestro país.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Fuerza Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar beneplácito al conmemorarse en 2026 el 77° aniversario de la proclamación de la Constitución Nacional de 1949, sancionada el 16 de marzo de ese año durante la presidencia de Juan Domingo Perón, destacando su relevancia histórica en la incorporación de los derechos sociales al texto constitucional argentino y su impacto en la consolidación del constitucionalismo social en nuestro país.

La reforma constitucional de 1949 representó un hito en la historia institucional argentina al incorporar de manera expresa los derechos sociales al texto constitucional, ampliando el paradigma liberal clásico hacia un modelo de Estado social de derecho. En ese marco, se reconocieron constitucionalmente los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura, consolidando principios que ya formaban parte de la política pública del gobierno de entonces.

Entre sus disposiciones más significativas se estableció la función social de la propiedad, superando la concepción individualista absoluta, y se reafirmó el rol activo del Estado en la regulación de la economía, la protección de los sectores más vulnerables y la promoción del bienestar general. Como sostenía el propio Perón, "los derechos del trabajador no son una concesión graciosa del Estado, sino una conquista irrenunciable del pueblo", expresión que sintetiza el espíritu transformador que inspiró aquella reforma.

La Constitución de 1949 expresó jurídicamente un proceso político y social que colocó en el centro de la organización institucional la justicia social, la soberanía económica y la independencia política. En palabras del entonces

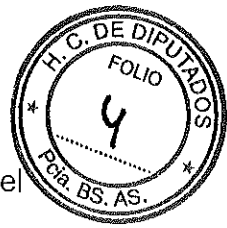


Presidente, "la verdadera democracia es aquella donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés, el del pueblo", principio que atravesó la concepción del nuevo orden constitucional.

Si bien fue dejada sin efecto tras el golpe de Estado de 1955, su legado doctrinario e institucional perdura en el desarrollo posterior del derecho constitucional argentino, especialmente en la incorporación progresiva de derechos sociales y en la ampliación del rol del Estado en la garantía de condiciones dignas de vida.

En este marco, la conmemoración de la Constitución de 1949 no puede disociarse del contexto político y social actual. Cuando el Presidente de la Nación, Javier Milei, sostuvo en la apertura de sesiones ordinarias que la justicia social constituye una "aberración", no se trató de una expresión aislada, sino de una definición ideológica que encuentra correlato en medidas concretas, la desregulación amplia de la economía, el ajuste sobre jubilaciones y salarios, la reducción de políticas públicas, el recorte de programas sociales y la flexibilización de normas laborales que históricamente protegieron a trabajadores y trabajadoras. Estas decisiones reflejan una concepción que prioriza la lógica del mercado por sobre la equidad social y que reduce el rol del Estado a su mínima expresión.

La reforma constitucional impulsada en 1949 durante la presidencia de Juan Domingo Perón partía de una premisa diametralmente opuesta, que sin justicia social no hay libertad real, que la propiedad debe cumplir una función social y que el Estado tiene la obligación indelegable de intervenir para corregir desigualdades estructurales. Frente a un escenario donde se relativizan derechos laborales y se presentan las conquistas sociales como obstáculos al desarrollo, reivindicar la Constitución de 1949 es también afirmar que los derechos sociales no son variables de ajuste ni concesiones circunstanciales, sino garantías fundamentales que hacen posible una democracia con contenido sustantivo.



Por todo lo expuesto, solicito a las y los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Soledad A. Alonso", written over a horizontal line.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Fuerza Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.